



República Dominicana

Ayuntamiento de Jimaní

Jimaní, Prov. Independencia, R.D.

ayuntamientojimani.blogspot.com

E: mail: ayuntamientojimani@gmail.com

RNC: 417-000037-5

A los trece días del mes de Abril 2012

Resolución No 003/2012.

Considerando: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Jimaní, garantizar la seguridad ciudadana en todos los ámbitos sociales y culturales de la comunidad.

Considerando: Que la organización tanto del tránsito peatonal como vehicular es competencia del Ayuntamiento, a si como de otros organismos especificando para tales fines.

Considerando: Que en el Municipio de Jimaní ha visto un alto crecimiento del tránsito vehicular, donde todas sus vías días a días están siendo transitada, donde hemos venidos observado que choferes de patanas y de camiones de doble eje, que realizan o hacen su transporte de la República Dominicana, hacia la hermana República de Haití se estacionan en la diferentes vías del casco Urbano de dicho Municipio hasta lograr con seguir el permiso de salida de aduana donde este Ayuntamiento de Jimaní, tiene el pleno conocimiento que ese tipo de vehículo tiene su estacionamiento en el desaparecido Bario Las (40) cuarenta de esta ciudad .

Considerando. Que algunos dueños de Furgones, Tarantines, Talleres de Mecánicas, Gomeria, y Car Wash. Tienen sus instalaciones en las Vías Públicas de esta localidad de Jimaní, obstaculizando el libre tránsito de los vehículos y peatones donde en ocasiones han causado accidentes y hasta muertes.

Considerando. Que el estacionamiento de Patanas y Camiones de doble eje así como las Instalaciones de Talleres de Mecánicas, Tarantines, Gomerias y Car-Wash. En las diferentes vías públicas y áreas verdes del casco urbano y de los diferentes barrios de este Municipio de Jimaní, están poniendo en peligro la vida de peatones, choferes y pasajeros que se transportan a pie y en motocicletas, los cuales realizan su transporte Jimaní-Malpasso y viceversa. vehículos pequeños, tales como Minibuses, Carros y Motocicletas que hacen el transporte, interurbano de la ciudad y a Malpasso.

Vista. La ley No.176-07 de organización Municipal que faculta a los Ayuntamientos del País.

Vista. La ley No.5622, sobre Autonomía Municipal

El Ayuntamiento de Jimani, en uso de sus facultades legales

Resuelve:

Artículo 1ero. Ordena como al efecto ordenamos sanciones o Multa de Quinientos Pesos (RD\$ 500.00), a todas las personas que a partir del **01 de Junio del 2012** violen la presente resolución especialmente a choferes de Patanas y Camiones de doble eje así como responsables de instalaciones de Furgones, Tarantines, Talleres de Mecánicas, Gomeria y Car-Wash. En la Vía Pública del Casco Urbano y de algunas vías principales de los barrios de este Municipio de Jimani.

Artículo 2do. Sancionar con Multas de \$1000.00 pesos a los Choferes de Patanas y Camiones de doble eje, como a los responsables de la instalación o depósito de Furgones, Tarantines, Talleres de Mecánicas, Gomeria y Car-Wash. En las vías públicas del casco urbano y en las principales vías de los barrios de dicha localidad de (Jimani) cuando estos sean considerados reincidentes en sus acciones de violación de la presente resolución.

Artículo 3ero. Ordenar como al efecto ordenamos publicar y hacer de conocimiento estas medidas para lo fines de su aplicación, así como convocar a los dirigentes de sindicatos, Militares, Policías, Miembros de la fiscalía y demás personas y/o autoridades necesarias para la puesta en funcionamiento de la presente Resolución.

Dada: En la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Jimani, cabecera de la Provincia Independencia a los 13 días del mes de abril 2012, año 169 de la República Dominicana y 148 de la Restauración Nacional.



Ing. Rubén Darío Matos Duran
Presidente del Consejo Municipal
Municipal de Jimani
De Regidores

Lic. Fernando Ramón Novas Santana
Alcalde del Ayuntamiento Municipal del
Municipal de Jimani



Benjamin Velázquez Díaz
Secretario del Ayuntamiento